

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Título Judicial por Costas y Agencias en Derecho
Actor	Jorge Enrique Mejía Arenas C.C. Nro. 70.111.066
Demandadas	➤ Protección S.A. – Nit. Nro. 800.138.188-1 ➤ Colpensiones – Nit. Nro. 900.336.004-7
Accionada Consignante	Protección S.A. Nit. Nro. 800.138.188-1
Rad. Nro.	05001 31 05 008 2019 00420 00
Asunto	Solicitud de Entrega de Depósito Judicial Realizada por: María Elena Correa Salazar – T.P. Nro. 214.763 del C. S. de la J. – C.C. Nro. 43.070.579
Decisión	Requiere Documentos Apoderada y Juzgado Octavo (8) Laboral del Circuito de Medellín

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por la Dra. **María Elena Correa Salazar**, identificada con la C.C. Nro. **43.070.579** y portadora de la T. P. de Abogado Nro. **214.763** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderada de la parte actora, solicita "...la expedición de títulos judiciales..." dentro del proceso de la referencia.

Pero verificada la documental allegada por la Dra. **Correa Salazar** – T.P. Nro. **214.763** del C. S. de la J., no se evidencia copia de su documento de identidad; de su tarjeta profesional de abogado; y de los certificados de vigencia de ésta y de antecedentes disciplinarios con vigencia inferior a 30 días. Razón por la cual se le requerirá en tal sentido.

Adicionalmente, se le requerirá para que informe "expresamente" su voluntad de reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Carabobo – Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Por lo demás, debe decirse que efectuada la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario se encontraron los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial Nro. 413230003996715**, consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** – Nit. Nro. **800.138.188-1**.

Y al ser el Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín el juzgado de origen del proceso ordinario laboral mencionado, se le requerirá para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. **05001 31 05 008 2019 00420 00**; y posteriormente, realice el traslado electrónico

del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, así: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”, con el fin de realizar el trámite correspondiente de autorización de pago de este despacho.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

Primero. PONER EN CONOCIMIENTO los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial Nro. 413230003996715**, consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** – Nit. Nro. **800.138.188-1**.

Segundo. REQUERIR a la Dra. **María Elena Correa Salazar**, identificada con la C.C. Nro. **43.070.579** y portadora de la T. P. de Abogado Nro. **214.763** del C. S. de la J., para que allegue copias de su cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de abogado; así como los certificados de vigencia de la tarjeta profesional de abogado y de antecedentes disciplinarios de abogado, con vigencia inferior a 30 días. Adicionalmente, para que informe “expresamente” su voluntad de reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Tercero. REQUERIR al Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **008 2019 00420 00**; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, así: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”, con el fin de realizar el trámite correspondiente de autorización de este despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c1425d2b7f5e533003436c43356fe71787292db629b093e0b177b3a5d82551a**

Documento generado en 23/03/2023 04:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>